

23546 ORDEN de 15 de octubre de 1985 por la que se concede autorización para impartir Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de EGB, en la modalidad de Centro, al «Centro de Cultura Popular», de Huesca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Manuel Marco Esco como titular del «Centro de Cultura Popular», sito en calle Cabestany, número 9, 2.º, de Huesca, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial del Departamento, que lo ha enviado con informe favorable del Servicio de Inspección Técnica, haciendo referencia a la idoneidad de las instalaciones, suficiencia de plantilla del Profesorado y adecuación del Proyecto Organizativo y del Plan de Trabajo;

Resultando que el Centro dispone de efectivos materiales para impartir los tres ciclos de Educación Permanente de Adultos;

Vistos el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación, y demás disposiciones aplicables; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados; la Orden de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que este Centro resolverá en parte la necesidad de puestos escolares de este nivel educativo existente en la zona donde se ubicará el mismo;

Considerando que el Centro que por la presente Orden se autoriza no posee autorización en EGB u homologación de Enseñanzas Medias, por lo que se dedicará a impartir Educación Permanente de Adultos exclusivamente;

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder autorización para impartir Educación Permanente de Adultos equivalente al nivel de EGB, en la modalidad de Centro, al «Centro de Cultura Popular», de Huesca.

La calificación de los alumnos que cursen enseñanzas en este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976, sobre el sistema de evaluación continua en las enseñanzas de adultos, equivalentes al nivel de EGB, la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 27 de mayo de 1985 y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

23547 ORDEN de 21 de octubre de 1985 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente presentado por el Centro «El Plantío Internacional School of Valencia», sito en la calle 233, s/n, de La Cañada, Valencia, en el que solicita autorización de funcionamiento como centro extranjero;

Visto el informe emitido por la Inspección de Educación Básica de Valencia y la propuesta de los Servicios Territoriales de Educación en Valencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar con carácter provisional, y por el plazo de tres años, el funcionamiento del Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Valencia

Municipio: Paterna.

Localidad: La Cañada.

Denominación: El Plantío Internacional School of Valencia.

Domicilio: Calle 233, sin número.

Titular: Don Alberto Rodríguez Pascual y doña Lucía Ortega Llorca.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior), equivalentes a la Educación Preescolar y primera etapa de Educación General Básica españolas.

Número de puestos escolares: 200.

Segundo.-Aprobar para los alumnos españoles y extranjeros que cursen estudios en el Centro «El Plantío Internacional School of Valencia», la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español	Sistema británico
Preescolar	Nursery
E. G. B. 1	1 Primary Education (Infant y Junior)
2	2
3	3
4	4
5	5
	6

Tercero.-Condicionar la obtención de autorización definitiva a lo que resulte del informe de la Inspección Británica, que necesariamente tendrá que emitirse antes de finalizar el plazo concedido.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

23548 ORDEN de 22 de octubre de 1985 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Egipto.

Ilmos. Sres.: La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en el punto primero del artículo 12 la posibilidad de llevar a la práctica soluciones singulares que permitan abordar adecuadamente la especial problemática de la educación española en el extranjero, de forma congruente con los principios de flexibilidad y eficacia que han de ordenar este importante ámbito de la actividad escolar en nuestro país.

El Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», con fecha 9 de septiembre de 1982, prevé la puesta en funcionamiento de unidades escolares suficientes para atender las necesidades educativas de los españoles en edad escolar, residentes transitoriamente en el extranjero.

Como consecuencia de lo anterior, y a la vista de los trabajos que la citada Empresa va a realizar en Egipto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Crear una unidad escolar de Educación General Básica en El Cairo (Egipto), que comenzará a funcionar a partir de 1 de enero de 1986.

Segundo.-La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez académica.

Tercero.-El Profesor responsable de la unidad escolar será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia y percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan. La indemnización por destino en el extranjero será sufragada por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, de Educación Básica y de Personal y Servicios.

23549 ORDEN de 22 de octubre de 1985 por la que se concede autorización para impartir Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de EGB, en la modalidad de Centro, al «Centro Obrero de Vallecas» (OSCUS), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por Obra Social y Cultural Sopeña (OSCUS) como titular del «Centro Obrero de Vallecas» (OSCUS), sito en Arroyo del Olivar, 10, de Madrid, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial del Departamento, que lo ha enviado